

**Ente fiscalizado:** Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR)

**Fondo:** Recursos de Ingresos Propios

**Número de auditoría:** AEFMOD-188-OPA-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 5,090,277.00
Muestra auditada:	\$ 4,367,792.00
Representatividad de la muestra:	85.8%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., presenta un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 42 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es inadecuado, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, anexó el cuestionario de control interno, indicando que el Organismo cuenta con un nivel bajo, por lo que se buscará aplicar mejores estrategias.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-188-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria al menos una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 2o, 3er y 4o trimestre.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, manifestó que no tenía conocimiento de la falta y que dentro del ejercicio 2019 tratará de darle solventación para no incurrir en mismo problema.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las actas de las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-188-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, pues la publicación en el Periódico Oficial del Estado data del 18 de julio de 2006; así como publicar los Manuales de Organización y de Procedimientos, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09'2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, mencionó que se generó un borrador con los cambios y modificaciones del Reglamento Interno, así como, del Manual de Organización, los cuales se publicarán en el ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la aprobación y publicación del Reglamento Interno, y de los Manuales de Organización y de Procedimientos, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-188-OPA-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aprobar y publicar el Reglamento Interno, y los Manuales de Organización y de Procedimientos.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09'2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, aclaró que no se omitió elaborar el Manual o el Tabulador de Salarios, ya que estos fueron aprobados en el acta de la Junta de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2017.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la elaboración y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-188-OPA-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09'2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, anexó el informe anual de actividades.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien anexó el informe anual de actividades, omitió anexar evidencia de la presentación de dicho informe ante la Junta de Gobierno, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-188-OPA-2018-05-002 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la presentación del informe anual de actividades ante la Junta de Gobierno, con objeto de cumplir con la normatividad establecida.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09'2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, manifestó que si se elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo, el cual fue aprobado en la Junta de Gobierno del 2 de noviembre de 2017.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la información para el desahogo de la observación corresponde a la Propuesta de la Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2018, y omitió anexar evidencia de la elaboración del Proyecto Estratégico de Desarrollo, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-188-OPA-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió el Director General al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**9.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 28 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**10.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, es por un monto de \$6,410,000.00, el cual no correspondió con el registrado en el sistema contable por \$6,408,002.00, determinando una diferencia de \$1,998.00; omitiendo registrar contablemente el Presupuesto de Egresos aprobado y publicado.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.*

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

**AEFMOD-188-OPA-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar contablemente el Presupuesto de Egresos aprobado y publicado.

**Origen de los recursos**

**11.** Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no dispuso de una Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio fiscal 2018, en tal virtud y conforme a lo que dispone el artículo 96, fracción III, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, se tomó como referencia de análisis las aplicables al ejercicio inmediato anterior; verificando que no es posible determinar que se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, en razón de que los comprobantes de ingreso que forman parte de la muestra de auditoría, no detallan de manera separada el rezago (adeudos) del consumo de agua del periodo, y por consiguiente las bases para determinar los accesorios que resultan de esos conceptos, como son: mantenimiento a la red de drenaje, recargos, subsidio e Impuesto al Valor Agregado.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOPAVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, mencionó que se presentó el desglose de las cuotas y tarifas para el ejercicio 2018, conforme lo marca la Ley, sin embargo, en el H. Congreso del Estado no la autorizaron.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de haber dispuesto de una Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio fiscal 2018, y así establecer la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, por lo que no se solventa la observación.

### **AEFMOD-188-OPA-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron gestionar la publicación de la Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio fiscal 2018 y no detalló las bases las bases para determinar los accesorios que resultan de los conceptos de mantenimiento a la red de drenaje, recargos, subsidio e Impuesto al Valor Agregado.

**12.** Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

**13.** El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., obtuvo recursos por \$2,216,334.00, transferidos por parte del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para cubrir gastos de operación, \$293,062.00, derivado del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), \$47,555.00, del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y \$7,500.00, del Programa Cultura del Agua, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

### **Servicios personales**

**14.** Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**15.** El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de sueldos base al personal permanente, por un monto de \$477,144.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, anexó documentación comprobatoria que acredita el pago por concepto de sueldos base al personal permanente.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia que comprobó y justificó los gastos realizados por un monto de \$421,144.00; se comprobó además, que no se justificaron los gastos por concepto de pagos de finiquitos, por \$56,000.00, registrados en las pólizas E00046 y D00102 de septiembre, por lo que se solventa parcialmente la observación.

#### AEFMOD-188-OPA-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldo base al personal permanente (finiquitos), sin documentación comprobatoria; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia del reintegro correspondiente.

**16.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de encargado de drenajes, dicho puesto no se encuentra previsto en el Tabular de Salarios del Organismo Operador de Agua Potable 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, observando pagos por un monto de \$146,159.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.*

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación por un monto de \$146,159.00.

#### AEFMOD-188-OPA-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$146,159.00 (ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldos al personal que ocupó puestos no autorizados en el Tabular de Salarios; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia del reintegro correspondiente.

**17.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldos al personal de carácter permanente no se ajustaron a lo previsto en el Tabular de Salarios del Organismo Operador de Agua Potable 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018 y al Convenio de Condiciones Generales de Trabajo, al realizar

pagos en exceso por un monto de \$9,878.00, esto debido a que en la Cláusula Décima Quinta del Convenio establece un incremento del 4% directo al salario y el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realizó un incremento del 5%.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, presentó aclaración de las diferencias entre las prestaciones establecidas en el Catálogo General de Puestos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2018 y las efectivamente pagadas a los trabajadores.*

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que los pagos en exceso por un monto de \$9,878.00 correspondieron al aumento salarial, otorgado a los empleados sindicalizados y de confianza, mismo que fueron previstos en el tabulador de sueldos aprobado por la Junta de Gobierno, con lo que se solventa la observación.

**18.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

**19.** Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., durante el ejercicio 2018, no contrató personal de carácter eventual.

**20.** Del análisis de 12 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, mencionó que se buscará actualizar cada uno de los expedientes.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la actualización de los expedientes por cada uno de los servidores públicos, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-188-OPA-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

**21.** Con la inspección física de 12 servidores públicos del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**22.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que el Director General, acreditó el título profesional relacionado con la función.

**23.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió acreditar título o cédula profesional.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, informó que el Contralor no proporcionó el título o cédula profesional que acredite el perfil profesional.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia referente al perfil del Contralor Interno, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-188-OPA-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades del Contralor Interno que en su gestión omitió acreditar título o cédula profesional.

**24.** Del análisis de 12 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no tiene servidores públicos que ejerzan otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**25.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó evidencia de pago de los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

**Materiales y suministros**

**26.** Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**27.** El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió proporcionar pólizas, documentación comprobatoria y justificativa por concepto de compra de material de plomería y combustible, por un monto de \$126,342.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, anexó documentación comprobatoria que acredita el pago por concepto de material de plomería y combustible.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia que comprobó y justificó los gastos realizados por un monto de \$104,669.00; se comprobó además, que no se justificaron los gastos por concepto de pagos de mantenimiento de vehículos, compra de material de plomería, compra de tubería, cemento, arena y grava, por \$21,673.00, registrados en las pólizas E00007 de enero, D00081, D00082 de julio, D00093 de agosto y E00097 de septiembre, por lo que se solventa parcialmente la observación.

#### **AEFMOD-188-OPA-2018-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$21,673.00 (veintiún mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de material de plomería, compra de tubería, cemento, arena y grava, sin documentación comprobatoria; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia del reintegro correspondiente.

**28.** El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., adjudicó la compra de materiales y suministros de acuerdo con el marco jurídico aplicable y no están amparadas con un pedido debidamente formalizado.

**29.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de tubería de pvc, manguera de poliducto e hipoclorito de sodio, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

#### **Servicios generales**

**30.** Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**31.** Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió proporcionar pólizas, documentación comprobatoria y justificativa por concepto de rehabilitación de equipo de bombeo, pago de energía eléctrica, entre otros por un monto de \$761,555.00.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, anexó documentación comprobatoria que acredita el pago por concepto de rehabilitación de equipo de bombeo, pago de energía eléctrica entre otros.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia que comprobó y justificó los gastos realizados por un monto de \$293,134.00; se comprobó además, que no se justificaron los gastos por concepto de pagos de rehabilitación de equipo de bombeo, renta de mobiliario y energía eléctrica, por \$468,421.00, registrados en las pólizas D00003 de enero, D00025 de febrero, D00057 y E00042 de mayo, D00070 de junio, D00087 de julio y D 00096 y D00105 de septiembre, por lo que se solventa parcialmente la observación.

#### **AEFMOD-188-OPA-2018-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$468,421.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de rehabilitación de equipo de bombeo, renta de mobiliario, energía eléctrica, entre otros, sin documentación comprobatoria; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia del reintegro correspondiente.

**32.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, y documentó mediante informes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**33.** Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**34.** Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2018.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**35.** Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos en los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

**36.** Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

**37.** Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

#### **Registro contable**

**38.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 19.7% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, indicó que mejorará el cumplimiento de las obligaciones que marca el Consejo de Armonización Contable (CONAC), en el ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-188-OPA-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**39.** En otros resultados se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no realizó el registro contable y presupuestal del 50% de la gratificación de fin de año (aguinaldo) por un monto de \$129,437.00 y del contrato número OOAPVR/PSM/001/18, por un monto de \$182,780.00 devengados al cierre del ejercicio, pendientes de pago.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, indicó que en ningún momento hizo caso omiso de registrar el 50% de la gratificación de fin de año y que consideró realizar el movimiento en el ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar el registro contable y presupuestal del 50% de la gratificación de fin de año (aguinaldo) y del contrato número OOAPVR/PSM/001/18, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-188-OPA-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el registro contable y presupuestal del 50% de la gratificación de fin de año (aguinaldo) y del contrato número OOAPVR/PSM/001/18.

**40.** Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., aperturó una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; sin embargo, omitió abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09'2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, anexó copia del contrato de la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos provenientes de Programas Federales.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia del contrato de la nueva cuenta bancaria para el manejo de los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), por lo que se solventa la observación.

**41.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 son incorrectos, ya que un monto de \$2,723,431.00, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredita; comprobando además que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09'2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, indicó que son montos que se han venido arrastrando y de esta manera ocasiona que no se puedan recuperar los saldos a favor.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para acreditar o depurar los saldos en cuentas por cobrar, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-188-OPA-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

**42.** Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09'2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, indicó que omitieron la presentación de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado durante el ejercicio 2018, debido a que el Organismo no contaba con fluidez financiera para cubrir los impuestos en tiempo y forma.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-188-OPA-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018 y anteriores, por un monto de \$554,478.78 (quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.).

**AEFMOD-188-OPA-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018 y anteriores, por un monto de \$554,478.78.

**43.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que revelaron el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, mencionó que el inventario con el que cuenta el organismo prácticamente esta devaluado y es muy difícil asignarle un monto por lo que se tratará de resolver en el ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la valuación del inventario y su conciliación con los registros contables, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-188-OPA-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**44.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron incorrectos, pues no cuentan con la documentación que acredita la propiedad de los mismos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, mencionó que como los bienes se adquirieron en ejercicios anteriores, no se cuenta con toda la información de la fecha de adquisición y la documentación correspondiente.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que acreditó la propiedad de los bienes muebles e intangibles propiedad del Organismo, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-188-OPA-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar la propiedad de los bienes muebles e intangibles propiedad del Organismo.

**45.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tiene bajo su custodia: la existencia física de los mismos y que operaron adecuadamente, sin embargo, no contaron con el resguardo respectivo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, indicó que tratará de resolver esta observación al finalizar el ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia referente a los resguardos de los bienes muebles e intangibles, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-188-OPA-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formular los resguardos de los bienes muebles e intangibles propiedad del Organismo.

**46.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, mencionó que tratará de darle la importancia a esta observación y no afectar la Situación Financiera del Organismo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia del reconocimiento contable de la pérdida del valor de los bienes, por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-188-OPA-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**47.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que revelaron el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que un monto de \$725,745.00, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo y devengo de los bienes o servicios, además, de que existen saldos contrarios a su naturaleza.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventará la observación.*

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-188-OPA-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

**48.** Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió integrar los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, mencionó que tratará de trabajar en los expedientes de los proveedores.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la integración de los expedientes de los proveedores, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-188-OPA-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

**49.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**50.** Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales correspondientes al ejercicio 2018, comprobando además que, según la cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, existió un saldo por pagar de \$574,356.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número OOAPVR/PMS/092/09´2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, indicó que omitieron la presentación de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios profesionales, durante el ejercicio 2018, debido a que el Organismo no contaba con fluidez financiera para cubrir los impuestos en tiempo y forma.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios profesionales, durante el ejercicio 2018 y anteriores, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-188-OPA-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios profesionales, correspondiente al ejercicio de 2018 y anteriores.

## **AEFMOD-188-OPA-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios profesionales, correspondiente al ejercicio 2018 y anteriores.

**51.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**52.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 27 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 25 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 19 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 692,253.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

### **VII. Dictamen**

#### **Opinión negativa**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$4,367,792.00 que representó el 85.8% de los \$5,090,277.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Héctor Animas Salazar

Supervisor

C.P. Francisco Javier Padrón Torres

Auditor

### **IX. Marco legal**

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2018.
- Reglamento Interno.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/HAS/FPT